



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021 00711

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórense y téngase en cuenta la devolución de los oficios #01576, 01577 y 01578 de 24 de septiembre de 2021.

2. Con fundamento en el numeral 7° del artículo 384 del C. G. del P., por ser procedente el Juzgado decreta el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y/o demás emolumentos que la demandada ANGÉLICA MARÍA CHAPARRO VARGAS devengue por parte de la empresa DUGOTEX S.A. **Limítese la medida en la suma de \$21'000.000.**

Oficiese al pagador de la mencionada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

3. **Se tienen notificados por AVISO** a los demandados FABIO ALONSO QUINTERO VEGA y ANGELICA MARÍA CHAPARRO VARGAS acorde se acredita con la documental aportada por el extremo demandante, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

4. Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento negativo del citatorio enviado al demandado JAIME ORDOÑEZ RODRÍGUEZ. Por consiguiente, en atención a la solicitud elevada por la demandante, a voces de lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero. Decretar el DESISTIMIENTO de las pretensiones instauradas por LUZ DARY PICO AGUILAR contra JAIME ORDOÑEZ RODRÍGUEZ.

Segundo. Sin condena en costas.

5. En consecuencia, en firme la presente decisión, **por secretaría enlístese** el presente asunto para sentencia (inciso 2º del artículo 120 del C.G del P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal

¹ Decisión anotada en el estado No. 024 de 10 de marzo de 2022

Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000bd0ce1686f1d65765dcd863759d912aecf8f98665f6a39427a9a95cd75cc7**
Documento generado en 08/03/2022 04:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>